

ADICIONAL Y PRORROGA N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°034 DE 2024 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE 6 CON CARRERA 1 ESQUINA SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE AL POZO PEÑA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

GENERALIDADES	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE 6 CON CARRERA 1 ESQUINA SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE AL POZO PEÑA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	BOCHALEMA
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
BPIN:	202500000001723
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SMC-001-2025
CONTRATO N°:	034 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	16/05/2025
CONTRATISTA:	YESENIA LUCERO CÁRDENAS DAZA
C.C:	1.090.424.368 DE CÚCUTA
VALOR:	CIENTO VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 122.522.451,00)
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) MES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
FECHA DE DESIGNACIÓN:	10/05/2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	DEYMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSSO
FECHA DE ASIGNACIÓN:	10/05/2025

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N°91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión N°001 del 27 de noviembre de 2023,envestido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte **YESENIA LUCERO CÁRDENAS DAZA** identificada con cedula N°1.090.424.368 DE CÚCUTA, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL Y PRORROGA N°001 al contrato de obra N°034 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- Que el día 22 del mes MAYO del año 2025, se suscribió la respectiva Acta de Inicio, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
- Que mediante oficio emitido por parte del contratista de obra hacia la dirección de infraestructura de FINVERPAZ el pasado 30 de MAYO de 2025, se dio SOLICITUD DE ADICIONAL EN VALOR por un monto de CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 42.020.887,00), al contrato de obra N°034 de 2025 denominado “CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE 6 CON CARRERA 1 ESQUINA SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE AL POZO PEÑA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”, allegando diferentes soportes que se verán anexados en el presente documento
- Que, mediante solicitud radicada a la oficina de Planeación Municipal, por parte de FINVERPAZ, el pasado 02 de junio de 2025 se presentó la documentación requerida por dicha dependencia proveniente de la solicitud debidamente soportada por YESENIA LUCERO CÁRDENAS DAZA.
- Que a través del Adicional N°1 realizado al convenio interadministrativo N°CONV-IN-092-2025 de 2025, el pasado 17 de JUNIO de 2025, se aprobó la adición al contrato de obra derivado del proyecto en mención.



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-19, Edf. Numa Oficina 206  
Ocaña - Norte de Santander

5. Que FINVERPAZ realizó el proceso de incorporación de los recursos adicionados al proyecto en mención a través del Acto Administrativo N°109 del 19 de JUNIO de 2025 y por consiguiente se tramitó la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal ante la Dirección Financiera.
6. Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°25-00032 del 19 de JUNIO de 2025 por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 42.020.887,00).
7. Que el contrato de obra N°034 de 2025 celebrado entre YESENIA LUCERO CÁRDENAS DAZA y FINVERPAZ se encuentra vigente en su plazo de ejecución.
8. Que el presente ADICIONAL Y PRÓRROGA N°001 no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.
9. Que el día DIECINUEVE (19) del mes de JUNIO del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican:

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
YESENIA LUCERO CÁRDENAS DAZA	N/A	Contratista de Obra
GUSTAVO ANDRÉS ROMERO VELASQUEZ	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ.	Directo Ejecutivo – Entidad Contratante
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante.

Han acordado suscribir el presente ADICIONAL Y PRÓRROGA N°001 dentro del Contrato de Obra N°034 de 2024, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos previos a la suscripción del presente documento, documentación presentada por YESENIA LUCERO CÁRDENAS DAZA.

Que con base en lo anteriormente expuesto el presente ADICIONAL Y PRÓRROGA N°001 se regirá por las siguientes CLAUSULAS;

**PRIMERA. ACTIVIDADES DEL CONTRATO:** Adicionar las actividades con base en la solicitud allegada por el contratista de obra. Por ello, se modifica la cláusula 3 del contrato de obra N°034 de 2025 quedando conformada de la siguiente manera: **“CLÁUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** *El contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y descripciones consignadas en el presupuesto, así como con los siguientes: 3.1. ACTIVIDADES DE LA OBRA: Ejecutar las cantidades de obra contenidas en el siguiente presupuesto aproximado de cantidades de obra”*:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	<b>PRELIMINARES DE OBRA</b>				
1,01	CORTE DE PAVIMENTO EXISTENTE	M	16,00	\$ 9.794,00	\$ 156.704,00
1,02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO	M2	8,20	\$ 50.565,00	\$ 414.633,00
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 571.337,00</b>
2	<b>EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
2,01	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN ROCA	M3	209,27	\$ 262.913,00	\$ 55.019.803,51
2,02	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA	M3	7,80	\$ 195.255,00	\$ 1.522.989,00
2,03	RELLENO CON MATERIAL ARRASTRE LIBRE DE AGREGADO GRUESO	M3	59,62	\$ 242.657,00	\$ 14.467.210,34
2,04	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	M3	86,62	\$ 175.427,00	\$ 15.195.486,74
2,05	RELLENO CON MATERIAL DE LA MISMA EXCAVACIÓN	M3	57,75	\$ 48.916,00	\$ 2.824.899,00
2,06	RETIRO DE SOBRANTES Y/O TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DERRUMBES	M3	209,93	\$ 89.553,00	\$ 18.799.861,29
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 107.830.249,88</b>
3	<b>REDES DE ALCANTARILLADO</b>				
3,01	TUBERÍA NOVAFORT D=200 MM (8 Pulg)	ML	70,00	\$ 110.382,00	\$ 7.726.740,00
3,02	POZO DE INSPECCIÓN H=1,8 M	UND	2,00	\$ 2.560.330,00	\$ 5.120.660,00
3,03	REPARACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN	UND	2,00	\$ 891.757,00	\$ 1.783.514,00
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 14.630.914,00</b>



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-19, Edf. Numa Oficina 206  
Ocaña - Norte de Santander

4	ESTRUCTURAS				
4.01	CONCRETO DE 28 Mpa	M3	2,16	\$ 1.486.122,00	\$ 3.210.023,52
SUBTOTAL					\$ 3.210.023,52
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL					\$ 126.242.524,40
ADMINISTRACION				25,00%	\$ 31.560.631,10
IMPREVISTOS				0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD				5,00%	\$ 6.312.126,22
5	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA				
5.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA	UND	1,00	\$ 428.056,28	\$ 428.056,28
SUBTOTAL					\$ 428.056,28
VALOR TOTAL OBRA CIVIL CON ADICIONAL					\$ 164.543.338,00

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor inicial del contrato un monto de CUARENTA Y DOS MILLONES

VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 42.020.887,00) a partir de la suscripción del presente documento, según las condiciones expuestas en el oficio emitido por parte del FINVERPAZ el pasado 02 de JUNIO de 2025, la cual hace parte integral del presente ADICIONAL Y PRÓRROGA N°001 del contrato de obra N°034 de 2025. Por ello, la cláusula 4 del contrato de obra N°034 de 2024 queda conformada de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.**

**Contrato de Obra por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$164.543.338,00)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones. a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación.

**PARÁGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizada por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) que dará para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 2. ANTICIPO:** El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **PARÁGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la dirección financiera del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto identificado con el BPIN 202500000001723, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en el sistema, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados

DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA respecto al fuente de financiación. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Que los recursos correspondientes a los recursos del municipio los pagos los realizará el FONDO MIXTO a la cuenta del CONTRATISTA. 4. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este haga los reportes ante la entidad a una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 5. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el FONDO MIXTO de acuerdo con el flujo de PAC. 6. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el FONDO MIXTO. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de la Dirección Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**CUARTA. VALOR CONTRACTUAL:** YESENIA LUCERO CÁRDENAS DAZA renuncia a reclamaciones vinculadas con las condiciones financieras establecidas para el contrato de obra N°034 de 2025. A su vez, el presente ADICIONAL Y PRÓRROGA N°001 modifica lo establecido en la **CLÁUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato de obra N°034 de 2025.



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-19, Edf. Numa Oficina 206  
Ocaña - Norte de Santander

**QUINTA. APROBACIÓN PRESUPUESTAL:** Se adicionan apropiaciones presupuestales con respecto a las iniciales para el presente ADICIONAL Y PRÓRROGA N°001 del contrato de obra N°034 de 2025, teniendo como sustento el CDP N°25-00032 del 19-06-2025

**SEXTA. CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** Con el fin de continuar con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, YESENIA LUCERO CÁRDENAS DAZA se ceñirá al nuevo cronograma de obra avalado. Siendo así, se establece como nueva fecha de terminación del contrato de obra N°034 de 2025, el 28 de JUNIO del 2025.

**SEPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista se compromete a notificar sobre el presente ADICIONAL Y PRORROGA N°001 a la compañía SEGUROS MUNDIAL con el fin de realizar las actuaciones de su competencia sobre la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N°CCT-100010918 y la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO N°CCT-100002486.

**OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro sí y contratos adicionales no modificados por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

**NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente ADICIONAL Y PRÓRROGA N°001 del contrato de obra N°034 de 2025 se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente ADICIONAL N°001 del contrato de obra N°034 de 2025 por los que en ella intervinieron, a los 19 días del mes de JUNIO de 2025.



YESENIA LUCERO CÁRDENAS DAZA  
Contratista de Obra



GUSTAVO ANDRÉS ROMERO VELASQUEZ

Director Ejecutivo  
FINVERPAZ  
Contratante



V.B. LUIS FELIPE NEIRA OSORIO  
Director de Infraestructura  
FINVERPAZ  
Contratante

Proyectó: Deymar Andrés Rodríguez Rosso – Profesional de Apoyo – FINVERPAZ

Revisó: Silvia Daniela Cruz Celis. Oficina Jurídica – FINVERPAZ



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-19, Edf. Numa Oficina 206  
Ocaña - Norte de Santander